



# Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



---

## RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 335/2024
- Decreto N° 336/2024



# GOBIERNO MUNICIPAL

## Departamento Ejecutivo

---

### Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

### Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

### Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

### Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

### Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

### Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

### Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

#### Presidente

Agustina Simón Padrós

#### Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

#### Vicepresidente 2º





YERBA BUENA,  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

12 ABR 2024

DECRETO: **N° 335**

**VISTO:** Lo actuado mediante expediente 4141-(M17I)-D-2024, las disposiciones de la ley 4537 y Ordenanza de Adhesión 731/82, Decreto 5432/2022; y la necesidad de dotar de mayor eficacia y agilidad la gestión administrativa.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por la ley 4537, se establece que *“La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución de la Provincia, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación, sustitución o avocación estuvieren expresamente autorizadas”*.

**Que,** por decreto 432/2020 se dispone la creación de la Sub-Dirección de Cementerio dependiente de Sub Secretaría de Gobierno – Secretaría de Gobierno.

**Que,** por decreto 833/2023 se aprueba la estructura Orgánica Funcional del Departamento Ejecutivo.

**Que,** se establece como función primordial de la Sub Dirección de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Gobierno, todo lo inherente a la ordenanza municipal N°1639: *“Brindar servicios de inhumación y exhumación en el cementerio, realizar trámites ya sea de concesión, renovación o cambio de titularidad, extinción de dominio parcelario, como también en los trámites para los traslados o exhumación para cremaciones.”*.

**Que,** en atención a lo expuesto y a los efectos de agilizar y optimizar el trámite de determinados procedimientos administrativos en materia de Cementerios, resulta conveniente delegar en la Secretaría de Gobierno y Sub – Secretaría de Gobierno, el ejercicio de determinadas facultades.

**Que,** la delegación consiste en una técnica a través de la cual un órgano transfiere el ejercicio de una de sus competencias a otro órgano, fundándose en razones de eficacia, y procura una mejor organización y dinámica de la Administración Pública, sin alterar la estructura administrativa, en tanto la competencia delegada sigue bajo la titularidad del órgano delegante.

**DECRETO:** **335**

**12 ABR 2024**

**Que**, a los efectos de agilizar y dotar de eficacia al andamiaje administrativo municipal, se considera conveniente que todo lo relativo a Cementerios pueda ser objeto de resolución administrativa debidamente fundada y refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Que**, conforme consta a fs. 06 del expediente 4141-(M171)-D-2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de realizar el análisis normativo correspondiente dictamina: *"En tal sentido, esta Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en deforma favorable a la delegación de facultades desde el DEM a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno respectivamente, a fin de agilizar y optimizar el trámite de determinados procedimientos administrativos en materia de Recursos Humanos y en materia de Cementerio, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Art. 10 Inc. A de la Ordenanza 731/82."*

**Por ello**, y en uso de las facultades conferidas por la ley 5.529:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** **DELÉGASE** en la Secretaría de Gobierno las resoluciones y el ejercicio de las competencias relacionadas a la concesión, renovación, cambio de titularidad o extinción de dominio parcelario y los trámites para los traslados o exhumación para cremaciones, como así también cualquier resolución que emane de las Ordenanzas Municipales 1639/08, 1658/08, 1659/08 o las que en el futuro las replacen.

**ARTICULO SEGUNDO:** **FACÚLTESE** a la Secretaría de Gobierno a realizar y refrendar las resoluciones necesarias en todos los temas relacionados a Cementerios.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberá ceñirse estrictamente a las normas legales y contractuales vigentes y ejercitarse mediante resoluciones debidamente fundadas las cuales se protocolizarán y publicaran periódicamente en el registro que se habilitará a tal efecto en el ámbito de la Secretaria delegada, y se publicarán en el Boletín Municipal, si correspondiere. El Secretario de Gobierno será personalmente responsable por el ejercicio de las funciones delegadas, tanto frente a la Administración como frente a los administrados.

**DECRETO: N° 335**      **12 ABR 2024**

**ARTICULO CUARTO: ESTABLÉCESE** que las resoluciones que se emanen de la presente delegación deberán ser notificadas conforme las disposiciones del Decreto 712/2022 y su anexo I, mediante el cual se implementa la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica para la notificación de actos administrativos en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. A los efectos de las notificaciones, será de idéntica aplicación la normativa que rige para la Dirección de Despacho.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las atribuciones que se delegan por el presente no podrán subdelegarse, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo

**ARTÍCULO SEXTO:** El Departamento Ejecutivo, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de las facultades delegadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Intendente Municipal podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, disponiendo en el acto que así lo establezca, que órganos proseguirán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado. La revocación surtirá efecto para el delegado desde su notificación y para los administrados a partir de su notificación en el Boletín Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Intendente Municipal podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al Secretario de Gobierno en virtud de la delegación que se efectúa por el presente respecto a las facultades conferidas por el presente decreto.

**ARTÍCULO NOVENO:** En el ejercicio de las funciones delegadas antes de dictar actos administrativos que, por su naturaleza sean susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa o civil a la Municipalidad frente a otros órganos administrativos o frente a terceros, deberán indefectiblemente poseer dictamen del departamento de Servicio Jurídico y de la Contaduría Municipal en su caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La competencia que se ejerza en virtud de la delegación de atribuciones contenidas en los artículos anteriores será de interpretación restrictiva de modo que en el caso de duda se considerará la función como no delegada.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El presente Decreto será refrendado por el por el Jefe de Gabinete.

**ARTICULO DUODÉCIMO: TOMEN** conocimiento la Secretaría de Gobierno, La Secretaría de Hacienda, la Dirección de Rentas y la Sub-Dirección de Cementerios, a los efectos que les compete.

**DECRETO: Nº 335**

**12 ABR 2024**

**ARTICULO TRIGECIMO:** Regístrese en el Libro Único de Decreto, **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.**-

  
EDUARDO POLICHE GALVEZ  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



  
PABLO MACCHIAROLA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

12 ABR 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

№ 336

**VISTO:** Lo actuado mediante expediente 4141-(M17I)-D-2024, las disposiciones de la Ley 4537 y Ordenanza de Adhesión 731/82, Decreto 540/2017 – Anexo II; y la necesidad de dotar de mayor eficacia y agilidad la gestión administrativa.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por la ley 4537, se establece que *“La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución de la Provincia, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación, sustitución o avocación estuvieren expresamente autorizadas”.*

**Que,** por decreto 833/2023 se aprueba la estructura Orgánica Funcional del Departamento Ejecutivo, y en su Anexo II –Manual de Misiones y Funciones- se establece como función primordial de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de Secretaría de Hacienda, *“Desarrollar una planificación y gestión integral de los recursos humanos a fin de procurar optimizar la prestación de servicios de empleados municipales”, y entre sus funciones prevé la de “entender en lo relacionado a promociones, licencias, vacaciones, adscripciones, desvinculaciones del personal municipal”*

**DECRETO:**

N° 336

12 ABR 2024

**Que**, en atención a lo expuesto y a los efectos de agilizar y asegurar el funcionamiento administrativo del organismo y otorgarle efectiva operatividad y eficiencia en su ejercicio diario, a fin de atender las necesidades que hagan al normal desenvolvimiento en el trámite de determinados procedimientos administrativos en materia de recursos humanos de Municipalidad de Yerba Buena, resulta conveniente delegar en la Secretaría de Hacienda el ejercicio de determinadas facultades.

**Que**, la delegación consiste en una técnica a través de la cual un órgano transfiere transitoriamente el ejercicio de una de sus competencias a otro órgano jerárquicamente inferior, se funda en razones de eficacia, y procura una mejor organización y dinámica de la Administración Pública, sin alterar la estructura administrativa, en tanto la competencia delegada sigue bajo la titularidad del órgano delegante.

**Que**, conforme consta a fs. 06 del expediente 4141-(M17I)-D-2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de realizar el análisis normativo correspondiente dictamina: *“En tal sentido, esta Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en deforma favorable a la delegación de facultades desde el DEM a la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Gobierno respectivamente, a fin de agilizar y optimizar el trámite de determinados procedimientos administrativos en materia de Recursos Humanos y en materia de Cementerio, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Art. 10 Inc. A de la Ordenanza 731/82.”*

**Por ello**, y en uso de las facultades conferidas por la ley 5.529:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**DECRETO: N° 336**

**12 ABR 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELÉGASE en Secretaría de Hacienda la resolución y el ejercicio de las competencias relacionadas a la concesión y limitación de las siguientes licencias y franquicias y modalidades operativas relacionadas a trámites de la Dirección de Recursos Humanos, las que a continuación se detallan:

- a. Licencias especiales previstas en Decreto 646/1983 ART- 42, en los términos y condiciones previstas en la normativa citada.
- b. Licencia y Asignación Especial prevista por Ley 5806 y en los términos del Decreto 677/2017.
- c. Autorización de liquidación de haberes al 100% de conformidad a la excepción prevista en el art.4 de la Ley 7007.
- d. Licencia prevista en Ordenanza 1890, por hijo o cónyuge con discapacidad prevista en Ley 22.431, que le impide valerse por sí mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La delegación de las atribuciones contenidas en los artículos anteriores comprende el ejercicio de la totalidad de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberá ajustarse estrictamente a las normas legales y contractuales vigentes y ejercitarse mediante resoluciones fundadas que se protocolizarán en el registro que se habilitará a tal efecto en el ámbito de la Secretaria delegada, y se publicarán en el Boletín Municipal, si correspondiere. El Secretario será personalmente responsable por el ejercicio de las funciones delegadas, tanto frente a la Administración como frente a los administrados.

Las atribuciones que se delegan por el presente no podrán subdelegarse, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉCESE** que las resoluciones que emanen del ejercicio de la competencia delegada en este acto, deberán ser notificadas conforme las disposiciones del Decreto 712/2022 y su ANEXO I, mediante el cual se implementa la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica para la notificación de actos administrativos en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. A los efectos de las notificaciones, será de idéntica aplicación la normativa que rige para la Dirección de Despacho.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Departamento Ejecutivo, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de la actividad delegada.

**DECRETO: Nº 336****12 ABR 2024**

**ARTÍCULO SEXTO:** El Intendente Municipal podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, disponiendo en el acto que así lo establezca que órganos proseguirán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado. La revocación surtirá efecto para el delegado desde su notificación y para los administrados a partir de su notificación en el Boletín Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Intendente Municipal podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al Secretario de Hacienda en virtud de la delegación que se efectúa por el presente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En el ejercicio de las funciones delegadas antes de dictar actos administrativos que por su naturaleza sean susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa o civil a la Municipalidad frente a otros órganos administrativos o frente a terceros, deberán requerir dictamen a la Asesoría Letrada y a la Contaduría Municipal en su caso.

**ARTÍCULO NOVENO:** La competencia que se ejerza en virtud de la delegación de atribuciones contenidas en los artículos anteriores será de interpretación restrictiva de modo que en el caso de duda se considerará la función como no delegada

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. el Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, archívese.

  
EDUARDO POLICHE GALVEZ  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



  
LIC. PABLO MACCHIAROLA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Yerba Buena